
[COORDINADORES]

MARÍA BLANCO • BEATRIZ CASTILLO
• JOSÉ A. FUENTES • MIGUEL SÁNCHEZ-LASHERAS

IUS ET IURA

ESCRITOS DE DERECHO ECLESIAÍSTICO
Y DE DERECHO CANÓNICO EN HONOR
DEL PROFESOR JUAN FORNÉS

Facultad de Derecho y Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra

AUTORES

Sara Acuña; Andrés-C. Álvarez Cortina; M.^a Teresa Areces; Juan Ignacio Arrieta; Juan Ignacio Bañares; Eduardo Baura; José Bernal; María Blanco; Jaime Bonet; Irene M.^a Briones; Santiago Bueno; Santiago Cañamares; Ernest Caparrós; Beatriz Castillo; Davide Cito; Zoila Combalía; Faustino Cordón; Luis Mariano Cubillas; Giuseppe Dalla Torre; Alberto de la Hera; M.^a Cruz Díaz de Terán; Rafael Domingo; Carlos J. Errázuriz; Javier Escrivá; Javier Ferrer; Ombretta Fumagalli; Carmen Garcimartín; Valentín Gómez-Iglesias; José M.^a González del Valle; Alejandro González-Varas; Javier Hervada; Iván C. Ibán; Miguel Ángel Jurdado; José Landete; Joaquín Llobell; Eugenia López-Jacoiste; Ángel López-Sidro; Joaquín Mantecón; José T. Martín de Agar; M.^a del Mar Martín; Isidoro Martín Sánchez; Javier Martínez-Torrón; Eduardo Molano; Paolo Moneta; Agustín Motilla; Julio Muerza; Luis Navarro; Rafael Navarro Valls; M.^a Elena Olmos; Javier Otaduy; Jorge Otaduy; Rafael Palomino; M.^a del Carmen Peña; Francisca Pérez-Madrid; Helmuth Pree; María J. Roca; Miguel Rodríguez Blanco; Rafael Rodríguez Chacón; Rafael Rodríguez Ocaña; Mercedes Salido; Miguel Sánchez-Lasheras; Daniel Tirapu; Alejandro Torres; José M.^a Vázquez García-Peñuela; Ana M.^a Vega; Antonio Viana.

Granada, 2010

ASPECTOS DE UNA LIBERTAD RELIGIOSA PARCIALMENTE ACORRALADA: LAS DERIVAS CANADIENSES ¹

ERNEST CAPARROS

Université d'Ottawa

Pontificia Università della Santa Croce, Roma

Unirse al homenaje de un colega y amigo es siempre tarea agradable, más aún si se trata de alguien con quien se han hecho las primeras armas en el Derecho canónico en aquellos inicios del incipiente Instituto de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. Coincidió con Juan Fornés en los comienzos de la década de los sesenta, lo que nos pone a ambos en una edad respetable, sin que sea matusalémica. Aunque nuestros caminos se separaron pues me establecí en Canadá mientras que él se quedó en España, sin que el alejamiento geográfico afectara los lazos que nos unían. Además, nuestros caminos se han ido entrecruzando en numerosas ocasiones, principalmente en los Congresos internacionales de la *Consociatio* en ciudades europeas y con un muy entrañable recuerdo del que se celebró en Ottawa. La invitación que me llega para unirme a su homenaje me llena de satisfacción y de agradecimiento a las personas que han pensado en invitarme.

Me ha parecido conveniente abordar un tema de gran actualidad en Canadá y no precisamente por ser modelo a imitar, sino más bien para conocer los riesgos que conviene evitar en el amplio campo de la libertad de conciencia y del respeto de las conciencias.

I. INTRODUCCIÓN

Canadá es un país en el que no hay religión de estado, aunque la hubo durante un breve período al principio de la colonización francesa. Los tratados entre Francia y el Reino Unido y, posteriormente la Constitución de 1867 (*British North America Act*), garantizaban la libertad de religión tanto de católicos como de pro-

¹ Algunas de estas ideas las presenté oralmente en el Simposio Internacional *Voces: El Estado Laico y la Libertad Religiosa*, celebrado en México los 25 y 26 de septiembre del 2009, y patrocinado por el *Becket Fund for Religious Liberty*, los Caballeros de Colón y la Archidiócesis de México.

testantes otorgando ciertos derechos o privilegios constitucionalmente reconocidos a los católicos, principalmente, aunque no exclusivamente, en Québec, donde son mayoritarios, y a los protestantes en todo el país. El enraizamiento del ordenamiento jurídico del país en el cristianismo se manifestaba así en el reconocimiento de esos derechos, en una colaboración eficaz y unas relaciones cordiales y cooperativas entre el Estado (federal o provinciales) y la Iglesia católica o las otras confesiones religiosas. Por ejemplo, esta colaboración se ha manifestado en Québec incluso en algunas leyes que introducen en el ordenamiento de esa provincia normas canónicas para la organización eclesiástica ².

Sin embargo, desde hace ya bastantes años se está produciendo una erosión progresiva de esas buenas relaciones y se pasa de una cooperación eficaz a una actitud de control y de asedio, que puede llegar a ser de aherramiento, del fenómeno religioso, con ramalazos de laicismo de combate, y como consecuencia con ataques a la libertad religiosa y a su ejercicio. En algunos casos hay intervenciones políticas que terminan en modificaciones legislativas, como la reforma de la Constitución para suprimir el derecho reconocido a católicos y protestante, en Québec y en Terranova, para que las escuelas públicas fueran confesionales ³. Hay también intervenciones jurisprudenciales como la decisión de la Corte Suprema que considera que la ley (*Lord's Day Act*) que reconocía el domingo como día feriado en todo el país era inconstitucional por tener una motivación cristiana ⁴. También los tribunales provinciales y luego la legislación federal, bajo la presión de grupos activistas, terminaron considerando que la heterosexualidad no era una condición esencial del matrimonio ⁵, aunque en algunas provincias se había estable-

² Para algunos ejemplos relacionados con la *Loi sur les Fabriques*, L.R.Q. c. F-1. y la *Loi sur les évêques*, L.R.Q. c. E-1, cf. E. CAPARRÓS, «La influencia del Derecho Canónico en la aplicación del Derecho en Québec», (1988) *IV Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado* 603-608; ID, «La présence du droit canonique dans le droit étatique», en *Proceedings of the 57th Annual Convention*, Congrès simultané de la Société canadienne de droit canonique et de la Canon Law Society of America, Washington, C.L.S.A.-C.U.A., 1995, pp. 129-146; ID, «Aspects de la *civilization* du droit canonique dans l'application du droit patrimonial canadien», en J.I. ARRIETA, G.P. MILANO (dir.), *Metodo, fonti e soggetti del diritto canonico*, Libreria Editrice Vaticana, Rome, Cité du Vatican, 1999, pp. 575-581. Para descubrir el impacto del derecho canónico ante los tribunales, ID, «Le droit canonique devant les tribunaux canadiens», en M. THÉRIAULT, J. THORN (dir.), *Unico Ecclesiae servitio*, Ottawa, Université Saint-Paul, 1991, pp. 307-342.

³ Cf. E. CAPARRÓS, «Una problemática canadiense: el aparente conflicto entre la constitucionalización de la confesionalidad escolar y la libertad de religión», en J. MARTÍNEZ-TORRÓN, (dir.), *La libertad religiosa y de conciencia ante la justicia constitucional*, Actas del VIII Congreso Internacional del Derecho Eclesiástico del Estado, Granada, 13-16 de mayo de 1997, Granada, Ed. Comares, 1998, pp. 225-244, en pp. 242-244.

⁴ Cf. E. CAPARRÓS, «La posición de la sociedad civil ante la objeción de conciencia: una perspectiva canadiense», en J. L. SOBERANES (dir.), *Objeción de conciencia*, Cuadernos del Instituto de investigaciones jurídicas, México, UNAM, 1998, 85-109, en pp. 94-98.

⁵ Para una colección de estudios presentado diversos aspectos de esta problemática, cf. D. CERE y D. FARROW (ed.), *Divorcing Marriage*, Montreal, McGill-Queen's University Press, 2004.

cido ya un marco jurídico (la unión civil), calcomanía descolorida del matrimonio, dentro del cual se acogían a parejas heterosexuales u homosexuales⁶.

Las causas que provocan esos cambios son múltiples como lo son igualmente los factores subyacentes, algunos manifiestan una cierta lógica interna, otros son simplemente posiciones más o menos abiertamente ideológicas y con cierta frecuencia enraizadas en el lobby de grupos de presión que rechazan pura y simplemente el fenómeno religioso (religiónfobia), principalmente el cristianismo, o que no toleran las consecuencias morales de los principios católicos (cristianofobia). Enunciemos algunos ejemplos:

a) *Un ateísmo militante o laicismo de combate intolerante* con el fenómeno religioso y sus manifestaciones en la vida pública, aunque conceda que pueda tener manifestaciones en la intimidad de la conciencia⁷. Esa actitud les lleva, entre otras cosas, a combatir toda manifestación pública, p. ej.: la oración al iniciar las reuniones de consejos o asambleas; la participación de sacerdotes o autoridades religiosas en acontecimientos públicos de duelo, como ocurrió tras un accidente aéreo en las costas atlánticas donde el gobierno federal se opuso, en contra del deseo de las familias de las víctimas, a que se hiciera ninguna mención a Dios, o cuando en la ceremonia delante del Parlamento federal después del atentado terrorista contra las torres gemelas en Nueva York, no se dio la palabra al arzobispo de Ottawa, que había sido invitado a ocupar un lugar preferente entre las personas que presidían el acto. En este orden de ideas, a principios de octubre de 2009 se han producido nuevos brotes de religiónfobia en Québec: unas demandas de acomodación por parte de algunos grupos judíos y musulmanes, que desean, por razones religiosas, que los examinadores para el examen del permiso de conducir fueran del mismo sexo que el candidato o la candidata. La respuesta del organismo encargado de hacer los exámenes ha sido razonable: si el candidato es hombre y no quiere encontrarse solo en el auto con una examinadora, esperará hasta que haya un examinador disponible. E igualmente se hace con la mujer que no quiere encontrarse a solas con un examinador. Esta forma de proceder ha sido fuertemente criticada en nombre de la laicidad del Estado y de la igualdad hombre-mujer, conceptos utilizados como pantalla para no manifestar que, en el fondo, lo que no se acepta es que las convicciones religiosas tengan un impacto en la vida pública.

⁶ Por ejemplo, en Québec, una ley del 24-06-2002 (L. Q. c. 6) modifica el Código civil suprimiendo el párrafo segundo del artículo 365 que se leía en su versión inglesa: «Marriage may be contracted only between a man and a woman expressing openly their free and enlightened consent», a pesar de que las provincias no tienen la competencia necesaria para legiferar sobre el matrimonio. Además esa misma reforma injerta en el Código un nuevo título en el Libro segundo (Título I.1) y 19 artículos (arts. 521.1 a 521.19) para reglamentar la unión civil. Para el texto en castellano cf. *Código civil de Québec/Code civil du Québec/Civil Code of Québec*, J.C. RIVERA (dir.), Montreal, Wilson & Lafleur, 2008, pp. 155-161.

⁷ Para una enumeración de algunos acontecimientos discriminatorios por esos motivos, Cf. C. LEWIS, «The next moral quagmire: conscience – Politics collides with freedom of workers' beliefs», *National Post*, Toronto, April 4, 2009 en <http://www.nationalpost.com/story-printer.html?d=146831>.

b) *Una utilización desmesurada y extremista de nociones de la llamada politically correctness*, en las intervenciones de las comisiones que se califican como de «derechos y libertades de la persona». Estas comisiones, organismos administrativos con ciertos poderes judiciales, están gobernadas por la carta federal o por las cartas provinciales de derechos y libertades. Tienen como función juzgar quejas de las personas que se siente «discriminadas», con la particularidad que estas personas no han de asumir costes de ningún tipo, mientras que la persona o institución que ha de defenderse de esas acusaciones han de asumir todos sus costes. Estas comisiones, están constituidas por algunos miembros que son juristas y otros muchos, con voz y voto, que no tienen formación jurídica. En algunos casos, han llegado a considerar que, aunque el hecho que se alega no pueda considerarse en sí como discriminatorio, según la norma jurídica, si la persona se «siente» discriminada, hay que sancionar al que ha provocado ese sentimiento. La aplicación ideológica y en algunos casos contra las normas concebidas para evitar la discriminación o, más aún, «creando» falsas normas que terminan reconociendo derechos inexistentes, erosionan solapadamente la libertad religiosa, aunque a veces se presenten como la defensa de un comportamiento religioso de otra creencia⁸.

c) *El acoso administrativo injustificado* es otra manera de atemorizar a las personas e instituciones que tratan de presentar abiertamente las convicciones religiosas. Se trata de actuaciones administrativas, sin justificación alguna, que amenazan a las Iglesias o comunidades religiosas de pérdida de ciertos derechos (p. ej.: en el campo de las exenciones concedidas por las leyes fiscales) si no cambian sus intervenciones públicas.

No es posible abordar todos los aspectos de esas acciones de acoso y acorralamiento de la libertad religiosa. Me detendré, por su importancia y porque se trata de situaciones que están actualmente debatidas a distintos niveles en dos aspectos:

I. *La evacuación de la religión de las escuelas en Québec* con los ataques legislativos contra la libertad de los padres y de los maestros;

II. *Los esfuerzos para erradicar la conciencia de los médicos y personal sanitario* para poder imponer comportamientos que son contrarios a la moral natural.

II. LA EVACUACIÓN DE LA RELIGION DE LAS ESCUELAS EN QUÉBEC

En Québec se ha pasado en pocos años de la protección constitucional de la enseñanza de las religiones cristianas en las escuelas públicas a la implantación de una «religión de estado» amorfa y relativista, impuesta totalitariamente.

⁸ Cf. E. LEVANT, *Shakedown: How our Government is Undermining Democracy in the Name of Human Rights*, Toronto, McClelland & Stewart, 2009. Para un presentación breve de este libro poniendo de relieve las exageraciones de esas *Human Rights Commissions* provinciales cf. R.J DE SOUZA, «Icebreaker for liberty», *National Post*, Toronto, March 26, 2009 en <http://www.nationalpost.com/opinion/story.html?id=1428360>.

Esta transformación y la substitución de la enseñanza de las religiones cristianas por una «religión de estado» se han llevado a cabo en varias etapas que se han ejecutado durante más de doce años. Este proceso ha exigido: 1) *una serie de reformas legislativas*, como la de la Constitución, para suprimir la disposición por la que se garantizaba tanto a católicos como a protestantes la confesionalidad de las escuelas públicas⁹; la modificación de la Carta de derechos provincial, para suprimir la obligación del Estado de garantizar el respeto de las convicciones religiosas de los padres en la educación de sus hijos; y, al mismo tiempo, la reforma de la ley de educación, para suprimir el derecho a la objeción de conciencia de los profesores¹⁰. Tras esos pasos previos se puede llegar a 2) *La imposición de la «religión de estado» contra viento y marea*, se acorrala así la libertad de religión de los padres y de los alumnos y se elimina la objeción de conciencia de los profesores para poder llegar a la imposición totalitaria de una asignatura llamada «*Éthique et culture religieuse*» (Ética y cultura religiosa, abreviado ECR), que remplaza las dos asignaturas anteriores de enseñanza de la religiosa (católica o protestante, para los creyentes) y de moral para los que solicitaban la dispensa del curso de religión. Hay que señalar, en fin, 3) *Los recursos ante los tribunales de padres y de una escuela*, es decir las acciones de varios grupos de padres y de una escuela contra el Estado, una reproducción moderna de la lucha entre David y Goliath, que está todavía ante los tribunales.

1. Una serie de reformas legislativas

El primer obstáculo que el gobierno de Québec debía superar para eliminar las escuelas confesionales, garantizadas a católicos y a protestantes en el artículo 93 del *British North America Act*¹¹, y que daba lugar a una organización escolar en comisiones religioso-territoriales, era evidentemente descartar esa garantía constitucional. El gobierno del *Parti*

⁹ Un estudio de las etapas anteriores a la reforma de la Constitución, que tuvo lugar en 1997 (*Constitution Amendment*, 1997 (Québec) SI/07-141) puede verse en E. CAPARROS, «Una problemática canadiense: ...», *cit.* nota 3, pp. 242-244.

¹⁰ Cf. *Loi modifiant diverses dispositions législatives de nature confessionnelle dans le domaine de l'éducation*, L.Q. 2005, c. 20 (Projet de loi 95), sancionada el 17-06-2005. Su artículo 13 modifica el art. 41 de la *Charte des droits et libertés de la personne/Charter of Human Rights and Freedoms* (L.R.Q. c. C-12) de Québec (suprimiendo el derecho de los padres a obtener del estado una educación religiosa de sus hijos de acuerdo con sus creencias) y suprimiendo con el artículo primero los art. 5, 20 y 21 de la *Loi de l'instruction publique* (L.R.Q. I-13.3), que reconocía a los padres el derecho de escoger entre la enseñanza de la religión (católica o protestante) y la moral, y a maestros y profesores el derecho a la objeción de conciencia.

¹¹ Se trata de la ley británica que formula la constitución canadiense desde 1867 y que desde 1982, al repatriarla pasando de la competencia del Parlamento británico al canadiense, se le denomina *Constitution Act, 1867*, para distinguirla de *Constitution Act, 1982*, en la que se sanciona la *Canadian Charter of Rights and Freedoms*.

québécois puso entre paréntesis sus pretensiones políticas¹² para poder excluir esas garantías. Una vez que las garantías establecidas en ese artículo de la Constitución se suprimieron, tenían campo libre para continuar vaciando de contenido religioso los programas escolares, aunque para ello hubiera que suprimir derechos fundamentales reconocidos a los padres y maestros por acuerdos internacionales integrados en leyes provinciales, entre ellas la *Charte des droits et libertés de la personne*. Cabe subrayar que un testigo de las negociaciones necesarias para alcanzar la reforma de la Constitución, Jacques Brassard, que era en esas fechas Ministro de asuntos intergubernamentales, afirma recientemente, que el objetivo era establecer comisiones escolares divididas por lenguas (francés e inglés) pero que en los debates parlamentarios todo el mundo insistía en que el establecimiento de las comisiones escolares lingüísticas no abrogaban el derecho a la enseñanza religiosa garantizada por la Carta de derechos de Québec. Y denuncia, al mismo tiempo, que esa afirmación general sobre la que se basaba la reforma constitucional haya sido traicionada¹³.

La traición se lleva a cabo con las reformas introducidas por una Ley de 2005¹⁴. El artículo 13 de esa ley suprime, en el artículo 41 de la *Charte des droits et libertés de la personne*, el derecho de los padres a obtener del Estado una educación religiosa de sus hijos de acuerdo con sus creencias. De ese artículo que se leía: «*Los padres o quienes hacen sus veces tienen derecho de exigir que sus hijos reciban en los establecimientos públicos una enseñanza religiosa o moral de acuerdo con sus convicciones según los programas previstos en la ley,*»¹⁵ se modifica la primera frase para remplazarla por la siguiente: «*Los padres o quienes hacen sus veces tienen derecho de asumir la educación religiosa o moral de sus hijos*»¹⁶. Y se añade una frase final (*dans le respect des droits de leurs enfants*

¹² Como lo hemos expuesto en E. CAPARROS, «Una problemática canadiense...», *cit.* nota 3, a pesar de no haber ratificado la Constitución en 1982, el gobierno del *Parti Québécois* se sirvió de ella para alcanzar su objetivo de suprimir las comisiones escolares agrupadas por religión (católicas y protestantes) y poder remplazarlas por comisiones lingüísticas.

¹³ Cf. J. BRASSARD, «Les dieux sont vraiment tombés sur la tête!», Chicoutimi, *Le Quotidien*, 17-12-2008, también en www.cyberpresse.ca. Su afirmación sobre los debates parlamentarios está documentada: la ministra de Educación de la época, Mme Pauline Marois, había hecho unas declaraciones ministeriales garantizando ante la Asamblea nacional el respeto de la enseñanza religiosa y de la libertad de los padres de escoger, esas declaraciones se encuentran en *Journal des débats*, DÉBATS DE L'ASSEMBLÉE NATIONALE, 35^e législature, 2^e session (du 25 mars 1996 au 21 octobre 1998), Le mercredi 26 mars 1997 (por la importancia que tienen esas declaraciones, reproducimos unos extractos en apéndice). Es posible que el episcopado de Québec no se opusiera a la reforma constitucional, quizás engañado por esas afirmaciones que se han traicionado.

¹⁴ Cf. nota 10.

¹⁵ Mi traducción. El original se lee: «*Les parents ou les personnes qui en tiennent lieu ont le droit d'exiger que, dans les établissements publics, leurs enfants reçoivent un enseignement religieux ou moral conforme à leurs convictions, dans le cadre de programmes prévus par la loi*».

¹⁶ Mi traducción. El original se lee: «*Les parents ou les personnes qui en tiennent lieu ont le droit d'assurer l'éducation religieuse et morale de leurs enfants*».

et de l'intérêt de ceux-ci) que permitirá al Estado arbitrar si los padres ejercen ese derecho-obligación respetando los derechos y el interés de los hijos.

Parece interesante realzar, que la *Charte des droits et libertés de la personne* había integrado en el ordenamiento jurídico de Québec los compromisos recogidos en el *Pacto sobre derechos económicos y sociales*¹⁷. Así pues, la *Charte* no sólo garantizaba, en disposiciones sucesivas, la instrucción pública gratuita, sino también el derecho de los padres y tutores a que sus hijos reciban, en las instituciones públicas, la enseñanza religiosa y moral conforme a sus convicciones, así como el derecho de escoger para sus hijos instituciones privadas de enseñanza¹⁸. El legislador de Québec, al escoger la *Charte* como modo de reconocer estos derechos de los padres, les había otorgado unas garantías importantes, pues había escogido un texto legislativo al que se reconocía un valor especial. Las garantías que otorgaba podían incluso permitir recursos ante los tribunales para exigir los derechos en ella garantizados¹⁹. La reforma, que se ha introducido sin respetar plenamente las exigencias parlamentarias de forma, podría dar lugar a recursos contra el gobierno.

El derecho reconocido anteriormente a los padres, con la correspondiente obligación que recaía necesariamente sobre el Estado, desaparece. Ahora el Estado no tiene ninguna obligación y los padres heredan de un derecho-obligación de cara a sus hijos. El Estado se lava las manos de la dimensión religiosa, salvo el control que pueda ejercer sobre los padres si sus convicciones, a juicio del Estado, van contra los derechos e intereses de los hijos. De esa forma tiene cancha libre para imponer «su religión de estado», ignorando totalmente las obligaciones internacionales asumidas al ratificar e integrar en su propia legislación de rango superior esos derechos de los padres.

Un aspecto que manifiesta la manipulación y la falta de transparencia con que se han llevado a cabo todas estas reformas, es que la supresión del derecho de los padres se ha introducido de manera solapada, en Comisión parlamentaria con sólo algunos representantes de cada partido; además, la propuesta inicial de modificación fue presentada por la que fuera Ministro de educación cuando se inició el proceso de la reforma de la constitución²⁰.

¹⁷ Cf. *International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights*, 16-XII-1966, ONU GA Res. 2200 (XXI), en vigor 3-I-1976, art.13, (3) y (4), in *id.*I.A.12.2.b.

¹⁸ Cf. *Charte des droits et libertés de la personne/Charter of Human Rights and Freedoms*, L.R.Q. c. C-12, art.40, 41 y 42. Comparar con la nota 17.

¹⁹ Habíamos expuesto algunas de estas cuestiones en «El papel de la familia en la legislación educativa», en C. SÁNCHEZ-ILUNDAIN (dir.), *Valores, Familia y Educación*, México, J.G.H. Editores, 1995, pp. 71-78; versión inglesa: «The Role of the Family in Education Legislation», en M. GOTTSCHALK (ed.), *The Family Revolution. Rebuilding Traditional Family Life in the Third Millennium*, Scepter, Princeton, 1997, pp. 163-181.

²⁰ Cf. Projets de loi 95 — *Loi modifiant diverses dispositions législatives de nature confessionnelle dans le domaine de l'éducation*, Étude détaillée—CE 62:1-13 — *Commission permanente de l'éducation*, Cahier n°62, 7 juin 2005, pages 1-13, bajo el título **Charte des droits et libertés de la personne**, Mme Pauline Marois, députée de Taillon propone: «Ce que, moi, je vous suggère plutôt, M. le Président, c'est d'introduire un

La operación de suprimir el derecho de los padres frente al Estado, va todavía más lejos cuando, a propuesta del entonces ministro de educación se limita el derecho de los padres por temor a que no respeten los derechos e intereses de los hijos²¹. Esta reforma establecida conjuntamente por dos partidos, no sólo retira a los padres el derecho de *exigir* del Estado la educación religiosa de sus hijos, sino que además impone unos límites al derecho-obligación de asumir la educación religiosa de sus hijos, puesto que el Estado se erige en árbitro del «respeto de los derechos de los hijos», el ministro considerando que en algunas creencias religiosas pueden no respetarse esos derechos de los hijos.

Así pues, a pesar de la aparente unanimidad del voto en la Asamblea nacional para aprobar la reforma, no se ha procedido al voto nominal, como prescriben las reglas parlamentarias. La denuncia que hemos señalado de Jacques Brassard²² de esa forma de proceder y el cambio de la perspectiva de la reforma, para eliminar el derecho de los padres así como la enseñanza religiosa, es más significativa aún, pues tanto él como la antigua ministra de educación, Mme Pauline Marois, hoy jefa del *Parti Québécois*, en el que militaba igualmente M. Brassard, habían sido los artífices de la puesta en marcha de la máquina legislativa para reformar las leyes y pasar del encuadramiento religioso de la educación primaria y secundaria al encuadramiento lingüístico.

nouvel article après l'article 11, et qui deviendrait l'article 12 et qui se lirait de la façon suivante: L'article 41 de la Charte des droits et libertés de la personne est remplacé par: «Les parents et, le cas échéant, les tuteurs légaux ont le droit de faire assurer l'éducation religieuse et morale de leurs enfants conformément à leurs propres convictions». Ya se ve que en política las contradicciones no matan; cf. las declaraciones que hizo en 1997 (ver nota 13) cuando era ministro de educación y la forma desenvuelta con la que introduce las modificaciones que van totalmente contra los derechos que garantizaba entonces.

²¹ Cf. Projets de loi 95 — *Loi modifiant diverses dispositions législatives de nature professionnelle dans le domaine de l'éducation*, Étude détaillée—CE-63: 1-3. *Commission permanente de l'éducation*, Cahier n° 63, 8 juin 2005, pages 1-3, bajo el título **Article en suspens Charte des droits et libertés de la personne**, al reanudar los trabajos el ministro de educación, M. Fournier interviene: «M. le Président, [...] Insérer, après l'article 11, ce qui suit: «Charte des droits et libertés de la personne.»11.1. L'article 41 de la Charte des droits et libertés de la personne est remplacé par le suivant: «41. Les parents ou les personnes qui en tiennent lieu ont le droit d'assurer l'éducation religieuse et morale de leurs enfants conformément à leurs convictions, dans le respect des droits de leurs enfants et de l'intérêt de ceux-ci.» Je fais une courte pause pour rappeler que l'amendement proposé par notre collègue de Taillon [Mme Pauline Marois] reprenait essentiellement l'idée de la première partie. *Nous y ajoutons une autre partie qui a été d'ailleurs expliquée. Il peut arriver que, selon certaines convictions, il pourrait y avoir des comportements qui ne sont pas nécessairement respectueux du droit des enfants* (pongo en cursiva esta frase). Donc, il faut moduler ou arbitrer préalablement, dans les droits reconnus par la charte, l'application de ces droits-là, dans le respect des uns et des autres. Et donc ce bout-là est rajouté. [...] **Mme Marois:** [...] On est satisfaits de ce qui est là, ça correspond exactement aux attentes exprimées. La Commission des droits nous l'avait rappelé, la CSQ l'a mentionné aussi. Alors, plusieurs sont venus sur cette question-là en disant: Il faut qu'absolument on modifie la charte. Nous avons donc proposé cet amendement. Je suis d'accord pour retirer l'amendement et que l'on reprenne avec celui-là».

²² Antiguo ministro, que participó en la gestiones necesarias para llegar a la eliminación en 1997 de las garantías inscritas en la Constitución. Cf. nota 13.

Era también necesario eliminar los derechos que la *Loi de l'Instruction publique* reconocía a los padres de escoger entre la educación religiosa y moral²³ y a los maestros el de la libertad de conciencia²⁴. Estos tres artículos de la ley de la instrucción pública son abrogados de un plumazo por el artículo primero de la ley de 2005, cuyo título, ya mencionado²⁵, es explícito: «Ley modificando diversas disposiciones legislativas de naturaleza confesional en el campo de la educación» (*Loi modifiant diverses dispositions législatives de nature confessionnelle dans le domaine de l'éducation*). Así, brevemente y de forma sucinta, se borra de las leyes de Québec toda disposición que pueda reconocer un derecho en materia de educación religiosa o de libertad de conciencia basada en las convicciones religiosas.

²³ *Loi sur l'Instruction publique*, L.R.Q. c. I-13.3 (À jour au 31 octobre 2004), art 5:

Enseignement moral ou religieux.

5. L'élève, autre que l'élève du second cycle du secondaire et que celui inscrit à la formation professionnelle ou aux services éducatifs pour les adultes, a le droit de choisir, à chaque année, entre l'enseignement moral et religieux, catholique ou protestant, et l'enseignement moral.

Programme d'études local ou enseignement moral.

Cependant, lorsque l'école que fréquente l'élève est autorisée, conformément à l'article 222.1, à remplacer les programmes d'enseignement moral et religieux, catholique ou protestant, par un programme d'études local d'orientation œcuménique ou par un programme d'études local d'éthique et de culture religieuse, cet élève a le droit de choisir entre ce programme d'études local et l'enseignement moral.

Choix.

Au primaire et aux deux premières années du secondaire, les parents exercent ce choix pour leur enfant.

Application du choix.

Un choix fait en vertu du présent article est appliqué en conformité avec l'organisation des services éducatifs approuvés, en vertu des articles 84 à 86, par le conseil d'établissement de l'école où est inscrit l'élève.

1988, c. 84, a. 5; 1997, c. 96, a. 5; 2000, c. 24, a. 17.

²⁴ *Loi sur l'Instruction publique*, L.R.Q. c. I-13.3 (À jour au 31 octobre 2004), arts. 20 y 21:

Liberté de conscience.

20. L'enseignant a le droit de refuser de dispenser l'enseignement moral et religieux d'une confession pour motif de liberté de conscience.

Mesure disciplinaire.

Il ne peut se voir imposer un congédiement, une suspension ou toute autre mesure disciplinaire parce qu'il a exercé ce droit.

1988, c. 84, a. 20.

Avis au directeur.

21. L'enseignant qui désire exercer ce droit en informe par écrit le directeur de l'école dans les délais et suivant les modalités établis par la commission scolaire.

Durée du refus d'enseigner.

Le refus de dispenser l'enseignement moral et religieux d'une confession vaut jusqu'à ce que le directeur de l'école reçoive un avis écrit à l'effet contraire.

1988, c. 84, a. 21.

²⁵ Cf. nota 20.

El campo está libre para imponer una «religión de estado» teóricamente laica aunque en realidad es más bien una especie de revoltijo o mezcla religiosa²⁶ erigiendo en principio el relativismo y adoptando una actitud totalitaria y por consiguiente eliminando en ese campo una de las libertades más fundamentales²⁷.

2. La imposición de la «religión de estado» contra viento y marea

La nueva legislación, que había eliminado las trazas de la religión en el ordenamiento jurídico de la educación, había previsto la entrada en vigor de la mayoría de su articulado el 1º de julio de 2005, y el 1º de julio de 2008 para el resto. El plan establecido era la imposición obligatoria y universal en las escuelas primarias y secundarias, tanto públicas como privadas, subvencionadas o no, de un programa de cursos titulado *Éthique et culture religieuse* (ECR) cuyos contenidos y manuales tanto para los alumnos como para los maestros estaban todavía en fase de elaboración en el verano de 2008. A pesar de ello, la ministra de la educación Michelle Courchesne rechaza las sugerencias de una moratoria de la imposición del curso para que el material pedagógico estuviese mejor preparado y también para poder considerar algunas demandas de grupos de padres²⁸.

Un buen grupo de padres de varias creencias se constituye en una Coalición para la libertad de la educación (CLE²⁹) que inicia acciones múltiples de protesta, de comunicación, solicitudes de exención de sus hijos de esos cursos e incluso de recursos ante los tribunales, al ser confrontados con los rechazos de las solicitudes de exención, para recuperar el derecho anterior que les permitía optar entre dos tipos de cursos. El Cardenal arzobispo de Québec, Marc Ouellet, interviene ante la Comisión Buchard-Taylor³⁰, para reclamar el restablecimiento de los derechos de los padres reconocidos anteriormente y, al menos, la apertura necesaria para que en las escuelas privadas católicas se pueda ofrecer un curso de religión católica opcional³¹. Pero no son sólo los católicos los que se oponen al totalitarismo estatal. Hay también movimientos de protesta de grupos evangélicos, ortodoxos, musulmanes, etc. La ministra consigue obtener una

²⁶ Cf. D. FARROW, «Babel ou le nouveau programme d'enseignement religieux au Québec», *Égards* núm. 19, printemps 2008, pp. 7-14; B. KAY, «Quebec's creepy new curriculum», *National Post*, 17-12-2008.

²⁷ Para un análisis de la filosofía a la base del curso a partir de la presentación de uno de sus artifices ver J. RENAUD, «À propos d'un essai de Georges Leroux, philosophe-technocrate», *Égards* núm. 21, automne 2008, pp. 49-55.

²⁸ Cf. G. DURAND, «Pour un moratoire sur le cours d'Éthique et culture religieuse» (firmado por otras ocho personalidades del mundo de la educación), *Le Soleil*, Québec, 11-04-2008, también en www.Cyberpresse.ca.

²⁹ Cf. www.coalition-cle.org.

³⁰ Comisión constituida por el gobierno para estudiar la situación de la presencia del fenómeno religioso en la sociedad y de las posibles formas de acomodar la convivencia de las diferentes creencias, que tuvo audiencias públicas en 2007-2008.

³¹ Sus intervenciones en este campo se pueden ver en www.diocesequebec.qc.ca.

casí unanimidad de todas las tendencias contra el programa y su imposición obligatoria. También se oponen los movimientos inspirados del humanismo masón pues consideran que no se presentan sus ideologías suficientemente³². La única voz que no se opone radicalmente es una Declaración de la Asamblea de obispos de Québec, acompañada de una carta a la ministra, en la que el episcopado de la provincia manifiesta sus críticas pero acepta, aunque sea con reticencia, que se lleve a cabo el programa impuesto por el ministerio³³.

Contra viento y marea la ministra mantiene de forma totalmente inflexible la decisión gubernamental, manipula la Declaración del episcopado para rechazar las peticiones de algunos padres, y para promover la imposición organiza una campaña de «sensibilización» de la población distribuyendo un millón de folletos explicativos, colgando un video en la página del ministerio, multiplicando las convocatorias de reuniones de información en las que legiones de funcionarios del ministerio recorren la provincia tratando de convencer a la gente de los beneficios del programa, además de movilizar casi quinientos «formadores» para que los maestros y profesores sepan lo que tienen que enseñar³⁴.

A pesar de todo, la oposición se mantiene viva con protestas públicas y otros tipos de denuncias³⁵. Además comienza la «guerrilla» para obtener las exenciones de alumnos de los cursos de *ECR* para llegar, tras numerosas peripecias administrativas, hasta los tribunales de primera instancia.

3. Los recursos ante los tribunales de padres y de una escuela

Antes de llegar a los tribunales, numerosos padres de diversas creencias han comenzado por solicitar a la dirección de la escuela de sus hijos la exención del curso. Es decir, permitir a sus hijos que no asistan a esos cursos y que durante los períodos de enseñanza se le permita estudiar en la biblioteca. Ésa fue la forma de proceder que se llevó a cabo hace años por los padres que no deseaban que sus hijos asistieran a las clases de enseñanza religiosa y que provocara que se iniciaran los cursos alternativos de moral.

³² Cf. C. CAUCHY, «Les laïcs aussi ont contre le cours d'éthique et culture religieuse», *Le Devoir*, Montréal, 18-04-2008, www.LeDevoir.com.

³³ Cf. para los textos de la Declaración y de la carta a la ministra del 11-03-2008 www.jeveques.qc.ca. Un punto de vista crítico de esta intervención en L. O'NEIL, «Sortir de la brume, avancer dans la clarté», *Le Devoir*, Montreal, 31-03-2008, www.LeDevoir.com. Dieciocho meses después, una nueva carta del presidente de la Asamblea de Obispos de Québec a la ministra, hecha pública el 22-09-09, manifiesta críticas al programa y a su puesta en marcha y solicita que se tengan en cuenta. La carta se encuentra también en www.eveques.qc.ca.

³⁴ Cf. I. HACHEY, «La ministre Courchesne met le paquet», *La Presse*, Montréal, 19-04-2008, www.Cyberpresse.ca.

³⁵ Cf. M. DELAND, «L'opposition ne s'essouffle pas», *La Voix de l'Est*, Granby, 17-03-2008; F. GOUGEON, «La coalition pour la liberté en éducation récidive», *La Tribune*, Sherbrooke, 19-04-2008, www.Cyberpresse.ca.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, la actitud totalitaria del ministerio es inflexible. La ministra hace declaraciones públicas en las que afirma que no se concederán exenciones, sin tener en cuenta las razones que pudieran ser invocadas. Esta forma de proceder constituye una infracción grave al principio de la separación de poderes, pues el ejecutivo dicta formas de proceder a los organismos administrativos (escuelas y comisiones escolares) que aunque estén bajo la jurisdicción del ministerio, poseen una autonomía administrativa reconocida por las leyes y los reglamentos. Así pues, a pesar de que se solicitan esas exenciones por centenares, todas son denegadas a los padres por la dirección de las escuelas, aduciendo la obligatoriedad del curso.

Ante ese primer rechazo, los padres interponen recurso a la Comisión escolar correspondiente, que es el organismo administrativo que encuadra las escuelas. También a ese nivel, tras algunos retrasos, e intervenciones por vía judicial para exigir una respuesta, se confirma la decisión de la dirección de la escuela. Tras las repetidas respuestas negativas de diversas comisiones escolares, en algunos casos, los padres se movilizan y ante el rechazo de la opción de permitir a sus hijos que estudien en la biblioteca, van a sacar a sus hijos de la escuela durante las clases. La inflexibilidad continúa y esos alumnos son sancionados y amenazados con la expulsión, por ausentarse de clases obligatorias.

Todas esas decisiones administrativas tienen una particularidad un tanto curiosa. Aunque cada Comisión escolar es un organismo administrativo independiente del ministerio, todas las respuestas tanto al nivel escolar como de las comisiones presentan una formulación y una argumentación casi idéntica recurriendo a la misma fraseología y a los mismos artículos de la ley y de los reglamentos. Se puede intuir que en el fondo el ministerio ha transmitido unas directivas a las direcciones de las escuelas y a las comisiones escolares y que en ambos niveles las autoridades competentes se han sometido a esas directivas, dejando entrever un comportamiento totalitario en el que se puede pretender que el ministerio ha abusado de sus poderes.

Hay igualmente una escuela católica de habla inglesa de Montreal (*Loyola High School*) fundada por la Compañía de Jesús y que mantiene su ideario, que solicitó la exención para no utilizar el programa del curso ECR impuesto por el ministerio, sino otro programa elaborado por el profesorado del *High School* en el que se presentaban otras religiones, pero en una amplia perspectiva católica. La mayoría de los padres de alumnos Loyola se unieron a esa solicitud reclamando la exención del curso para sus hijos. También en este caso el rechazo fue total.

Sobre la base de esos precedentes administrativos se inician los recursos ante los tribunales. De la multitud de casos de rechazo por las comisiones escolares, el equipo de abogados que trabaja con los padres y con el apoyo de la CLE, escoge dos que puedan servir de casos tipos, que al final se han unificado tras muchas peripecias judiciales de revisión de la demanda y de modificaciones de los objetos del litigio. Sería excesivamente largo enumerar las numerosas peripecias de esta batalla de David (algunos padres) contra Goliat (el gobierno con sus abundantes recursos económicos y de

personal), que ha comportado decenas de intervenciones y pequeñas victorias de David. La última ha sido precisamente la simplificación de los aspectos de la demanda y la unificación de ambos litigios en uno sólo que será la causa tipo y servirá de precedente para todas las otras solicitudes pendientes. La audiencia de esta causa se ha celebrado en Drummondville durante la segunda quincena de mayo de 2009 y los abogados de la demanda (los padres) y de la defensa (La comisión escolar y el procurador general de Québec) han presentado al juez sus argumentos escritos durante las semanas siguientes. La sentencia ha sido pronunciada el 31 de agosto rechazando, a la gran decepción de la demanda y de los que han apoyado esas acciones, los argumentos en defensa del derecho de los padres a educar a sus hijos según sus creencias, y en consecuencia sobre la libertad de religión³⁶.

David contaba, desde mediados de febrero con un testigo excepcional. El Cardenal Zenon Grocholewski, que al final de un simposio celebrado en Roma sobre la financiación de las escuelas por el estado, el 16 de febrero de 2009, hizo unas declaraciones en relación con el programa implantado en Québec en septiembre de 2008. Según la información publicada en *Zenit*, el Prefecto de la Congregación para la Educación católica afirmó: «Hablar de todas las religiones viola el derecho de los padres de educar a sus hijos según su religión.» Reconociendo así lo bien fundado de las protestas de los padres que pretenden que los manuales no son ideológicamente neutros. «Hablar de todas las religiones de la misma manera» continuó el Cardenal, «es casi como una educación anticatólica, pues provoca un cierto relativismo». Concluyó que esa forma de proceder puede ser antirreligiosa, pues la juventud se queda con la impresión que cada fe es como un cuento de hadas³⁷. La Congregación para la educación católica confirmó esas ideas, manifestadas personalmente por su Prefecto en esas declaraciones, en una Carta Circular 520/2009 enviada el 5 de mayo de 2009 a los Presidentes de la Conferencias episcopales sobre la enseñanza de la religión en la escuela³⁸. En esa carta, firmada por el Prefecto y el Secretario de la Congregación, se lleva a cabo una elaboración más completa de los argumentos formulados *ex abundantia cordis* por el cardenal Grocholewski en sus declaraciones del mes

³⁶ Cf. *Suzanne Lavallée et al. c. Commission scolaire des Chênes et Procureur général du Québec*, [2009] R.J.Q. 2398-2421, J.-G. DUBOIS.

³⁷ Cf. K. DMYTRENKO, «Cardinal Worn Againts Anti-Catholic Education», *Zenit.org*, Rome, 19-02-2009, <http://www.zenit.org/article-25146?l=english>. El texto en inglés se lee: «Talking about all religions violates the right of parents to educate their own children according to their own religion», explained the Polish cardinal, echoing the protests of some parents in the province who say the textbooks are not ideologically neutral. «Talking in the same way about all religions», Cardinal Grocholewski continued, «is almost like an anti-Catholic education, because this creates a certain relativism.» He concluded that this approach to instruction could ultimately be anti-religious, since youth are left with the impression that each faith is a fictional narrative.

³⁸ Cf. http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccatheduc/documents/rc_con_ccatheduc_doc_20090505_circ-insegn-relig_sp.html, para la versión en español.

de febrero. Sin embargo, por razones de procedimiento y de plazos de admisión de la prueba, ni las declaraciones de febrero ni la carta circular de la Congregación fueron aceptadas como prueba.

En su juicio del 31 de agosto el juez espiga, en la abundante prueba presentada con testigos y expertos durante los cinco días de la audiencia, los elementos que le pueden ser útiles para afirmar que el curso de ECR no afecta a la libertad de religión ni de los padres ni de los alumnos. Se basa principalmente en el testimonio de un profesor de teología, testigo experto del Procurador general de Québec, que ha sabido entresacar citas del magisterio de la Iglesia para sostener la voluntad del gobierno, apoyándose también en algunos aspectos de la declaración fluctuante de la Asamblea de obispos de Québec de marzo de 2008. Es de notar que el juez ignora totalmente los argumentos de otros testigos expertos cuyas explicaciones mantenían la demanda de los padres.

Por otra parte rechaza también el juez la tesis presentada por la demanda al efecto que las decisiones uniformes de los organismos administrativos apuntan hacia una intervención superior. Para llegar a esa conclusión, el juez se basa en los interrogatorios, anteriores a las audiencias ante el tribunal, de dos personas de la dirección de la Comisión escolar: uno afirma no haber recibido ninguna directiva y otra no recuerda haber recibido nada. El juez, que no estaba presente en esos interrogatorios, prefiere esos testimonios poco concluyentes a las afirmaciones contundentes y concordes de varios periodistas que habían presenciado las declaraciones de la ministra de que no se concederían exenciones. Evidentemente, si el ministerio hubiera transmitido directivas y si las comisiones escolares las hubieran seguido, sabiendo que esa forma de proceder es ilegal, no las habrían hecho con publicidad y los que las recibieron dirán que no han recibido nada o que no recuerdan nada.

A finales de septiembre de 2009 los padres y los organismos que los han sostenido en esta batalla han elevado este juicio al tribunal de apelación, que basándose en los argumentos presentados por el Ministerio de la justicia, al efecto que ninguno de los dos alumnos estaba ya sometido a la obligatoriedad del curso (uno había pasado al nivel preuniversitario y al otro le habían otorgado la exención en una escuela privada), el 24 de febrero de 2010 (cf. C.A. Montreal, 500-09-020036-091) rechaza la demanda de apelación por considerarla sin fundamento.

En la otra causa, la carta circular de la Congregación para la educación católica, antes citada, ha constituido una de las piedras angulares de la argumentación de *Loyola High School* ante el tribunal de primera instancia en Montreal. Ese proceso que se ha desarrollado durante la segunda semana de junio de 2009, concluyó con la argumentación oral de los abogados de ambas partes y, estamos en espera de la sentencia del juez³⁹.

³⁹ Cf. *Loyola High School et John Zucchi c. Michelle Courchesne, en sa qualité de ministre de l'Éducation, du Loisir et du Sport*, Cour supérieure, district de Montréal, 500-17-045278-085

Hasta aquí las manifestaciones del totalitarismo gubernamental para tratar de eliminar en Québec la presencia de las religiones cristianas en la enseñanza primaria y secundaria y remplazarla por la religión de estado relativista y amorfa, revoltijo de anécdotas curiosas de una gran diversidad de religiones⁴⁰, aunque la noción de ateísmo no se incluya⁴¹.

III. LOS ESFUERZOS PARA ERRADICAR LA CONCIENCIA DE MÉDICOS Y PERSONAL SANITARIO

Se trata de esfuerzos solapados llevados a cabo por representantes de algunos organismos profesionales de la profesión médica. Así hay acciones en Ontario y en otras provincias que tratan de suprimir el derecho a la objeción de conciencia de los médicos y personal sanitario exigiendo de ellos que cooperen con el aborto, las píldoras anticonceptivas (incluida la del día siguiente), la esterilización y otras prácticas que no son en sí actos médicos, con amenazas de expulsión de la profesión, de multas, etc. Más recientemente, en Québec, algunos organismos del Colegio de médicos han iniciado campañas para imponer a los médicos la colaboración con el suicidio, presentado a veces como eutanasia. Finalmente, hay también acciones por parte de los profesores de facultades de medicina que buscan deformar las conciencias de los estudiantes para que puedan «adaptarse» a las «nuevas exigencias» del ejercicio de la medicina en esas mismas direcciones.

No es un fenómeno nuevo, pues desde hace años se está tratando de amputar la conciencia a los profesionales del mundo sanitario⁴² y de otros campos. Hay un esfuerzo importante tortuoso y a la vez perseverante de los distintos *lobbies* y grupos de presión que controlan y montan los parámetros de la *politically correctness*.

Estos grupos y *lobbies* tratan de hacernos creer que el futuro de nuestra sociedad se sitúa en la cultura de la muerte, con la reata de sus manifestaciones (contracepción, píldora del día siguiente, procreación artificial con la eliminación de los embriones «super-numerarios», aborto, manipulación y utilización comercial y farmacéutica de embriones, eutanasia, suicidio asistido, etc.). Se dedican también a poner disimuladamente todos los medios necesarios para construir una opinión pública en la que todos los comportamientos disfuncionales se consideren como comportamientos normales, tratando principalmente de destruir la familia, promoviendo las teorías del género y presentado las copias desvaídas (uniones de hecho, infidelidades conyugales, mancebías de personas del mismo sexo, promiscuidad sexual, poligamia sucesiva o concomitante, etc.) con toda su recua de consecuencias sociales nefastas, como las realidades que hay que suscitar. Como

⁴⁰ La carta del presidente de la Asamblea de obispos de Québec de 22-09-09 pone de manifiesto algunas de esas anécdotas religiosas. Cf. www.eveques.qc.ca.

⁴¹ Cf. V. DUFOUR, «Le mot athée tabou» *Journal de Montréal*, 19-04-2008, p. 12.

⁴² Cf. S. J. GENUIS, «Dismembering the Ethical Physician», *Postgrad. Med. J.* 2006; 82; 233-238, www.postgradmedj.com.

consecuencia, se trata de insistir, tanto en la formación de los estudiantes como en las normas reglamentado la profesión, para que el personal sanitario deje su conciencia en la puerta de la clínica y que pueda hacer lo que desea el paciente, aplicando el criterio del consumismo: ¡el cliente tiene siempre razón! Y si no quiere actuar así, que abandone la práctica de las especialidades en las que puede haber actos en conflicto con su conciencia o simplemente que abandone la práctica de la medicina ⁴³.

Evidentemente, en todos esos campos puede haber ilustraciones múltiples en numerosos países. Me limitaré a una muestra de Ontario y Québec así como a algunos testimonios de alumnos de facultades de medicina.

1. Ontario y Québec: proyectos de reglamentación para «amputar» la conciencia, descubiertos y combatidos

Secundando en parte la *Ontario Human Rights Commission* (OHRC), el organismo administrativo provincial que acoge las quejas de discriminación y que poco a poco va pretendiendo que hay derechos, cuando ello es necesario para hacer avanzar las ideas disfuncionales de la *politically correctness* ⁴⁴, el *College of Physicians and Surgeons of Ontario* (CPSO) prepara un anteproyecto de *policy* titulado *Physicians and the Ontario Human Rights Code*, que hace llegar a sus miembros en época de vacaciones, a mediados de agosto de 2008. Todo solapadamente, pues los plazos para presentar comentarios o críticas son breves.

El anteproyecto, propuesto por el organismo que otorga las licencias para ejercer la profesión, y que por consiguiente puede también retirarlas, constituía una amputación casi completa de la conciencia de los médicos. Así bajo la rúbrica 1. Ofrecer servicios médicos sin discriminación (*Providing Medical Services without Discrimination*) en la subdivisión titulada «creencias religiosas o morales», el CPSO aconseja a los médicos actuar con gran cuidado, indicando que las necesidades del paciente tienen precedencia sobre la conciencia del médico, y precisa que las decisiones basadas en las creencias morales o religiosas pueden constituir una falta profesional (*professional misconduct*) ⁴⁵. Bajo el título de «in-

⁴³ Las opiniones sobre la objeción de conciencia son frecuentes en prestigiosas publicaciones, cf. por ejemplo J. D. CANTOR, «Conscientious Objection Gone Awry — Restoring Selfless Professionalism in Medicine», *N. Engl. J. Med.*, April 9, 2009, 360; 15; nejm.org, que presenta una crítica a la objeción de conciencia; R. M. VEATCH, «The art of medicine — The sources of professional ethics: why professions fail», *The Lancet*, Vol. 373 March 21, 2009, www.thelancet.com, que aporta un punto de vista más favorable a la objeción de conciencia.

⁴⁴ Cf. E. LEVANT, *Shakedown: How our Government is Undermining Democracy in the Name of Human Rights*, cit. nota 8.

⁴⁵ Cf. *Physicians and the Ontario Human Rights Code* (Draft). — 1. **Providing Medical Services without Discrimination.**—ii) *Moral or Religious Beliefs*: If physicians have moral or religious beliefs which affect or may affect the provision of medical services, the College advises physicians to proceed cautiously. Personal beliefs and values and cultural and religious practices are central to the lives of physicians and their patients. However, *as a physician's responsibility is to place the needs of the patient first, there will be times when*

fracción al Código»⁴⁶ se precisa que el médico que rehúsa ofrecer un servicio o aceptar un paciente en base a uno de los aspectos prohibidos (como el sexo y la orientación sexual) actuará en contra del Código, aunque ese comportamiento esté basado en sus creencias morales o religiosas. El anteproyecto siente la necesidad de aclarar en nota a pié de página que en este campo no hay aún certeza en la aplicación de la ley⁴⁷. Se ve así que tratan de integrar en una *policy* del organismo aspectos jurídicos que están aún abiertos al debate. Es un procedimiento típico de las Comisiones llamadas de derechos humanos (*Human Rights Commissions*), como invocamos al principio de nuestra exposición.

Pues a pesar de la forma de proceder que trataba de obtener una aprobación por falta de oposición en pleno verano, la reacción fue vigorosa y múltiple⁴⁸. Uno de los principales organismos fue *The Ontario Medical Association*, el organismo profesional que agrupa a los médicos, que afirmó que nunca puede considerarse como una falta profesional (*professional misconduct*) que un médico de Ontario actúe según sus creencias religiosas o morales⁴⁹. También unieron sus voces otros grupos de médicos, como *Canadian Physicians for Life*⁵⁰ y otros entidades como *The Catholic Organization for Life and Family (COLF)*⁵¹, organismo co-esponsorizado por la Conferencia de obispos de Canadá y los Caballeros de Colón, presentando una defensa vigorosa de la objeción de conciencia en defensa de la vida.

El vigor y la racionalidad de las protestas condujeron al *College of Physicians and Surgeons of Ontario* (CPSO) a ceder y a aprobar unas normas diluidas. Pero la espada de Damocles sigue colgando sobre las cabezas de los médicos, pues la OHRC acoge que-

it may be necessary for physicians to set aside their personal beliefs in order to ensure that patients or potential patients are provided with the medical treatment and services they require (la cursiva es mía).

Physicians should be aware that decisions to restrict medical services offered, to accept individuals as patients or to end physician-patient relationships that are based on moral or religious belief may contravene the Code, and/or constitute *professional misconduct* (la cursiva es mía).

⁴⁶ Se trata del *Human Rights Code*, R.S.O. 1990, c. H.19, http://www.e-laws.gov.on.ca/html/statutes/english/elaws_statutes_90h19_e.htm

⁴⁷ *Contravention of the Code*

Within the Code, there is no defence for refusing to provide a service on the basis of one of the prohibited grounds. This means that a physician who refuses to provide a service or refuses to accept a patient on the basis of a prohibited ground such as sex or sexual orientation may be acting contrary to the Code, even if the refusal is based on the physician's moral or religious belief. [En nota 5 se aclara: The law in this area is unclear, and as such, the College is unable to advice physicians how the Courts will decide cases where they must balance the rights of physicians with those of their patients.]

⁴⁸ Para un análisis bien documentado, cf. L. SING, «New-look Inquisitions want to call doctors in for a little chat», October 1, 2008, www.mercatornet.com/article/view/new_look_inquisitions_could...

⁴⁹ Cf. *Ibid.*

⁵⁰ Esta asociación reacciona rápidamente haciendo llegar dos cartas de protesta, una el mismo 18 de agosto (cf. www.physiciansforlife.ca/html/conscience/articles/CPSOSubmission.html) y otra más completa el 11 de septiembre de 2008 (cf. www.physiciansforlife.ca/html/conscience/articles/).

⁵¹ Cf. www.colf.ca/mamboshop/index.php?option=com_content&task=view&id=172&Itemid=191.

jas de pacientes que pueden entablar los recursos a expensas del Estado, mientras que el médico que es acusado ha de defenderse a sus propias expensas. La situación no se presenta sólo en Ontario⁵², ni sólo para médicos, otros profesionales del mundo sanitario están también atacados, como, por ejemplo los farmacéuticos⁵³.

También aprovechando la calma veraniega, pero en 2009, un comité de dos personas del *Collège de médecins du Québec* ha lanzado un ataque más puntual y a la vez más agresivo proponiendo que «la población» está ya dispuesta a aceptar la eutanasia y sobre todo el suicidio asistido⁵⁴. Como en el caso de la tentativa de Ontario, en Québec una serie de asociaciones y organismos han manifestado su desacuerdo, subrayando igualmente que no es el papel de un comité considerar que cambios tan importantes en el comportamiento de los médicos pueden llevarse a cabo sin obtener el voto del conjunto de los médicos. Como se puede ver siempre hay una minoría de activistas, infiltrados en los organismos de gestión de las corporaciones profesionales, que pretenden promover la cultura de la muerte para tratar de imponer sus ideas de forma solapada y casi por sorpresa. Afortunadamente hay también una serie de profesionales competentes que se dan cuenta de la importancia para la sociedad y para sus propias profesiones de la cultura de la vida y que saben reaccionar para evitar las acciones incalificables de algunos pocos.

Finalicemos este recorrido con unas breves consideraciones sobre los esfuerzos para «malear» a los estudiantes de medicina.

2. El esfuerzo para que los alumnos de las facultades de medicina se sometan a la *politically correctenes*

La forma de proceder que acabamos de mencionar, se hace más acosadora en las facultades de medicina. En ellas se trata de imponer a los estudiantes una forma de pensar y de concebir la profesión ideológica y sin fundamento científico, para alcanzar la deformación de las conciencias a través de la enseñanza de la medicina. Las teorías de género son promovidas para que se considere la homosexualidad como la situación normal de la mayoría; en diversas materias, al explicar las lecciones, se pretende que como la Iglesia ha cambiado su forma de pensar (se da como ejemplo la abstinencia de carne los viernes) también cambiará en el caso del aborto, de los métodos anticonceptivos, de la fecundación artificial, etc. Se llega

⁵² Cf. para ejemplos de esta campaña para obtener «derechos» contra la objeción de conciencia, C. LEWIS, «The next moral quagmire: conscience», *National Post*, Toronto, April 4, 2009, www.nationalpost.com; M.A. FRAGOSO, «Doctor's orders –Attacks on conscientious objection are part of an international campaign to make abortion a basic right», October 15, 2008, www.mercatornet.com/articles/view/doctors_orders/

⁵³ Cf. C. ALARCON, «Pharmacist or Automaton?-Should pharmacists have the right to act according to their conscience or are they prescription filling robots?», April 15, 2009, www.mercatornet.com/articles/view/professionals_or_automatons/.

⁵⁴ Cf. R. SÉGUIN, «Quebec physicians tentatively propose legal euthanasia», *The Globe and Mail*, Toronto, July 15 2009.

hasta amenazar a los estudiantes que no se doblegan a esas formas de pensar con no darles el reconocimiento necesario para que puedan presentarse a los exámenes de ingreso en los colegios de médicos o en algunas especialidades, como la ginecología.

Evidentemente, no es fácil documentar este esfuerzo de las facultades de medicina, pero de testimonios recogidos de algunos alumnos de medicina, se puede establecer que, por un lado no reciben unas clases completas y bien documentadas en bioética, sino más bien lecciones separadas sobre algunos de los comportamientos disfuncionales relacionados con la vida o con la familia. Así, por ejemplo la lección sobre el aborto aborda esa intervención como un acto médico, aún cuando el embarazo sea totalmente normal y sin ningún tipo de riesgos, y con una actitud por parte del médico que ha de ser acogedora de la demanda de la paciente. Los criterios presentados antes, que se trataron de imponer en Ontario, dan una idea de que la objeción de conciencia o la explicación completa de las consecuencias del aborto tanto para el no-nacido como para la madre han de evitarse. En la clase sobre métodos anticoncepcionales se aprovecha para atacar las enseñanzas morales de la Iglesia católica y se afirma categóricamente que la Iglesia tiene que cambiar y que cambiará, como lo ha hecho en el caso del ayuno y de la abstinencia. Se ve claramente en este caso que los prejuicios y la ignorancia se reúnen en esas afirmaciones.

En una sesión exponiendo la necesidad de «crear lazos de comprensión con los pacientes homosexuales», bien infiltrada por la *gender theory*, se establecía con firmeza que es necesario evitar manifestaciones de «homofobia» y «heterosexismo» como serían, al hacer la historia clínica de una mujer preguntarle por su marido, o a un hombre por su esposa; hay que hablar de «partner». No se debe presumir que el paciente sea heterosexual. Es decir, que se trata de inculcar en los estudiantes una forma de razonar basada sobre una ínfima proporción del género humano que se ha apropiado los micrófonos y trata de imponer su disfuncionalidad sexual a través de todos los canales posibles⁵⁵.

También me llegó un eco, que tampoco he podido documentar, de un estudiante especializándose en ginecología, que al exponer a su supervisor su visión del aborto como un mal que convenía evitar, se vió amenazado con no permitirle presentarse al examen que le abriría la puerta para obtener la calificación necesaria para el ejercicio de esa especialidad.

IV. CONCLUSIÓN

He presentado sólo algunos aspectos significativos de cómo la libertad de religión y su corolario la objeción de conciencia están asediados o acorralados en Canadá. Es triste comprobar que en algunos de esos campos, un país como Canadá, paladín del *Estado de derecho*, se revela en estos casos más bien como un *Estado de «torcido»*.

⁵⁵ Estos ejemplos no son imaginarios. Proviene de testimonios de alumnos de primer año de medicina.

Ciertamente, muchos de esos intentos de eliminar derechos pueden terminar siendo contrarrestados por acciones judiciales, o por actuaciones diligentes de otros profesionales que no se dejan avasallar por los que tratan de imponer sin legitimidad y sin autoridad sus ideologías. Pero no deja de ser inquietante la multiplicidad de ataques por varios flancos a la libertad de religión y a la objeción de conciencia.

Montreal, 12 de octubre de 2009

Apéndice a la nota 13

Journal des débats, DÉBATS DE L'ASSEMBLÉE NATIONALE, 35^e législature, 2^e session (du 25 mars 1996 au 21 octobre 1998), Le mercredi 26 mars 1997.

Déclarations ministérielles. Mme la ministre de l'Éducation.

Orientations en matière d'éducation morale et religieuse à l'école publique

Mme Marois: Merci, M. le Président. Dans le cadre de la volonté du gouvernement de récupérer ses pleins pouvoirs en matière d'éducation et d'être soustrait à l'application de l'article 93 de la Constitution de 1867, je veux indiquer les orientations et les aménagements que le gouvernement propose en vue de répondre aux attentes diverses des citoyens en matière d'éducation morale et religieuse à l'école publique.

Il convient, **premièrement**, de gérer ces demandes dans la perspective d'une société pluraliste et ouverte. La diversité du paysage socioreligieux éclate partout au Québec. L'école publique se doit donc de respecter le libre choix ou le libre refus de la religion, cela fait partie des libertés démocratiques. C'est dire que toute école doit assurer la liberté de conscience de chaque individu, fût-il seul devant la majorité, et apprendre aux jeunes à vivre dans le respect des allégeances diverses. Pour autant, l'école n'a pas à devenir réfractaire à tout propos sur la religion. Elle doit se montrer ouverte, capable d'accueillir, par delà les convictions particulières et dans un esprit critique, ce que les religions peuvent apporter en fait de culture, de morale et d'humanisme. [...]

Troisième orientation. Il importe de gérer ces attentes dans le respect de l'histoire et de la culture québécoises. Même une fois disparues les contraintes de l'article 93, il n'est pas question de faire table rase de l'histoire et de la culture socioreligieuses du Québec. Si l'égalité de traitement s'impose pour toutes les options, humaniste et religieuse, en ce qui touche l'exercice de la liberté de conscience, il reste un fait évident: la tradition chrétienne, catholique et protestante a marqué profondément et continue de marquer distinctement le paysage architectural, toponymique, culturel, social du Québec de manière aussi distinctive, je dirais, que la neige en hiver et les pointes de clocher des villes et villages. Nous croyons qu'il est possible de reconnaître à l'école cette donnée historique et patrimoniale sans pratiquer l'exclusion ou la discrimination, sans